

PERTENENCIA

REF. RAD.00015/2022

DEMANDANTE: JAIRO ALEJANDRO CUBILLOS GONZALEZ.

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO BALLESTEROS MESA, SAMUEL EDUARDO DIAZ AYA, MARIA ALICIA DIAZ AYA, DORA FUQUENES DE MENDEZ, YOLANDA DIAZ BARRAGAN, CARLOS JULIO DIAZ BARRAGAN, AMPARO EMMA DIAZ BARRAGAN, BLANCA MIRYAN ACUÑA, LUIS FERNANDO DIAZ ACUÑA, LIGIA DIAZ ACUÑA, RAMON DIAZ ACUÑA, JOSE EDILBERTO DIAZ ACUÑA, YESID LOPEZ DIAZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia Cundinamarca, Abril Doce (12) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que precede, el Despacho se abstiene en acceder a la petición del memorialista, en virtud a que conforme lo prescribe el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022, y en específico sus artículos 2º, 3º y 7º, señalan el "uso obligatorio de las tecnologías de la información y comunicaciones"; así como el **deber de los Sujetos procesales** con relación a la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones; indicando, "Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y **asistir a las audiencias** y diligencias a través de los medios tecnológicos."

Es de aclarar, que este Juzgado actualmente solo cuenta con los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo del trabajo virtual (Ley 2213 de 2022), mas no se cuenta con equipos de cómputo adicionales para la sala de audiencias.

Se sugiere, en cumplimiento al Parágrafo 2º Decreto 806 de 2020, declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, acudir a la Personería municipal u otras entidades públicas, para que les faciliten su conexión virtual a las audiencias.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**